

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVI

Managua, Martes 1 de Diciembre de 1992

No. 230

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Pag

Decreto.No.64-92.-Armonización de las Haciendas Locales con la Política Fiscal.....2373

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA.

Títulos Profesionales.....2375

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ARMONIZACION DE LAS HACIENDAS LOCALES CON LA POLITICA FISCAL

Decreto No.64-92

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que para enfrentar la problemática económica del país, el Gobierno inició en 1991 el Programa de Estabilización Económica y ajuste Estructural, el cual contempla, como una de sus acciones estratégicas, la de mejorar la eficiencia y competitividad del país, mediante la pronta remoción de los obstáculos impositivos, financieros, legales, comerciales y regulatorios a las actividades productivas, comerciales y de inversión.

II

Que en el marco de la anterior acción estratégica se contemplaba la uniformación gradual de impuestos a

las importaciones; la reducción y simplificación de otros impuestos; y el aumento de la recaudación tributaria por la vía de menor evasión y crecimiento de la base impositiva.

III

Que con arreglo al Programa de Estabilización Económica y Ajuste Estructural, el Gobierno inició en Junio de 1990 un Plan de Reforma Tributaria, cuyos objetivos son: reducir las altas tasas nominales de los tributos; eliminar el tratamiento diferenciado de los contribuyentes; simplificar el sistema tributario; y aumentar la base de contribuyentes.-

IV

Que en función de los objetivos del Plan de Reforma Tributaria, el Gobierno, por medio del Ministerio de Finanzas, ha formulado y aplicado una política fiscal que permita desarrollar las medidas jurídico-administrativas que institucionalicen ese Plan de Reforma Tributaria.-

V

Que las Haciendas Municipales han venido desarrollando sus atribuciones al margen de la política fiscal enmarcada en el Plan de Reforma Tributaria, que es componente del Plan de Estabilización Económica y Ajuste Estructural.-

VI

Que corresponde al Poder Ejecutivo garantizar que el Gobierno y la administración municipal armonicen sus acciones y las adecúen a los intereses nacionales y el ordenamiento jurídico del país.-

VII

Que las autoridades municipales, en el ejercicio de su autonomía, deben armonizar y adecuar sus acciones hacia la consecución de los objetivos que persigue la política fiscal dentro del Programa de Estabilización Económica y Ajuste Estructural.-

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

Ha Dictado.

El siguiente Decreto de:

ARMONIZACION DE LAS HACIENDAS LOCALES CON LA POLITICA FISCAL

Arto. 1.- Los Planes de Arbitrios y demás disposiciones que regulan los tributos de las Haciendas Locales, deberán armonizar sus tributos con el sistema tributario fiscal nacional, de conformidad con las políticas económicas y programas económico-sociales determinados por el Gobierno.-

Arto. 2.- Los Concejos de las Haciendas Locales al formular y aprobar sus arbitrios, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Arto. 48 de la Ley de Municipios, deberán tomar en cuenta los planes y medidas de política fiscal dictadas por el Gobierno, a través del Ministerio de Finanzas, de conformidad con el Arto. 6 del Decreto Ley No. 1-90 del 25 de abril de 1990 y Decreto No. 32-90 del 25 de julio de 1990, los lineamientos, de política fiscal, entre otros, los siguientes.-

- 1.- Tipos de gravamen bajos;
- 2.- Simplificación de tributos;
- 3.- Simplificación administrativa;
- 4.- Eliminación de la doble tributación;
- 5.- No utilización de los servicios públicos como base de la tributación municipal;
- 6.- Eliminación de tributos acumulativos y en cascada;
- 7.- Incremento de la recaudación en función de la ampliación de la base de contribuyentes;
- 8.- Armonización de la tributación municipal con el resto de centroamérica;
- 9.- Eliminación gradual del requisito de solvencia;
- 10.- Descentralización de los tributos de naturaleza municipal;

- 11.- Centralización de los tributos de gran significación fiscal para la estabilidad económica;
- 12.- Desarrollo de catastros municipales operativos con servicio de valoración y normación centralizado;
- 13.- Eliminación gradual de la duplicidad de tributos a nivel fiscal y municipal que gravan la misma materia imponible;
- 14.- Coordinación administrativa en la gestión de recaudación, cobranza y fiscalización, entre la tributación nacional y municipal;
- 15.- Uniformidad a nivel nacional de todos los tributos municipales;
- 16.- Fijación del valor de las tasas por servicios municipales en función de sus costos reales y equiparación con las Haciendas Locales Centroamericanas;
- 17.- Régimen sancionatorio uniforme para todas las Haciendas Locales;
- 18.- Sujeción de la tributación municipal a los principios generales que se establezcan en un Código Tributario;
- 19.- Régimen simplificado para pequeños contribuyentes;
- 20.- Armonización del régimen de exenciones y exoneraciones con la tributación fiscal nacional.-

Arto 3.- Para garantizar la armonización de las Haciendas Locales con la política fiscal nacional, el Gobierno y las autoridades municipales deberán evaluar conjuntamente el actual régimen tributario de las Haciendas Locales, a fin de que sus planes de arbitrios se ajusten a los principios generales de dicha política fiscal.-

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.-

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4584 R/F 503611 Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica

Que bajo el folio # 95 partida # 190 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

La Señorita Gloria Lizet Borge Carranza. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en La Facultad de Ciencias Agropecuarias. todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa. El Rector de la Universidad P. César Jérez S.J., el Secretario General Lic. María Auxiliadora Lacayo.

Es conforme, Managua, cuatro de Diciembre de 1990.- Hernández.- Director de Registro.-

Reg. No. 4261 - R/F 542268 - Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica

Que bajo el folio No. 385 partida No. 768 del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo,

se inscribió el título que dice:

Por Cuanto:

La señorita Dina Verónica Valle Ascencio natural de San Salvador, Departamento de República de El Salvador, ha aprobado en la Facultad de Idiomas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Lic. en Traducción con mención en Inglés para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.-El Rector de la Universidad P. Xavier Gorostiaga Achalandabaso S.J.-El Secretario General Lic. María Auxiliadora Lacayo G.

Es conforme, Managua, 24 de Julio de 1992.- Hernández.-Director de Registro.

Reg. No. 4258 - R/F 542270 - Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el folio No. 432 partida No. 861 del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

La Señorita Cristina Nereida Herman Salomón natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil

novecientos noventa y dos.-El Rector de la Universidad P. Xavier Gorostiaga Achalandabaso S.J.-El Secretario General Lic. María Auxiliadora Lacayo G.

Es conforme, Managua, 6 de Agosto de 1992.-
Hernández.- Director de Registro.

Reg. No. 4733 R/F 988875 Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Que a la página 183 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.-

Por Cuanto:

Mercedes del Carmen Mendoza Altamirano ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.-

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad O. Martínez O.- El Secretario General C. Hernández L.-

Es conforme. León, 24 de Junio de 1992.-
Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.-

Reg. No. 4732 R/F 988874 Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica

Que a la página 181 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título, que dice:
"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Estela Cristina del Socorro Harvey

Montalvan ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General, C. Hernández L."

Es conforme. León, 24 de Junio de 1992.- Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.-

Reg. No. 4780 - R/F 503869- Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA.

Certifica:

Que bajo el folio # 400 Partida # 797 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

La Señorita Dominga Maribel López Pérez Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Julio de mil novecientos Noventa y dos. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S. J. El Secretario General Lic. María Auxiliadora Lacayo C.

Es conforme, Managua, 27 de Julio de 1992.-C.
Hernández, Director de Registro.-